

CONTRATO DE COMODATO

Comodante: COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Objeto: Comodato en favor del Municipio de una superficie aproximada de 470.68 metros cuadrados, de conformidad al levantamiento topográfico que se anexa y forma parte integral del expediente del presente contrato, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada",.

Monto: N/A.


Vigencia: 30 años a partir de su firma.

Fecha de Suscripción: 14 de febrero del 2023.

Punto de Acuerdo: PA/273/2021-2024

Responsable del Seguimiento: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	<i>Alfonso</i>
Sindicatura	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
Dirección General Jurídica	Tesorería	10:40 15 MAYO 2023 <i>Daniel</i>
Tesorería	Dirección General Jurídica	OFICIALÍA DE PARTES
Dirección General Jurídica	Secretaría General <i>Recibi por recibir limas 22-Mayo-23 Joel Ortiz</i>	012230 10 MAY 2023 11:10 <i>Miguel</i> <i>2 horas</i> RECIBIDO
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco es tuyo

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	 <p>11 ENE. 2024 13:48 hs. JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	
Responsable del Seguimiento	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Comodatario	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

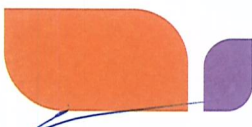
CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “EL COMODANTE” O “LA COMUNIDAD”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS RICARDO RÁMOS GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO COMUNAL, BALBINA PADILLA ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMISARIADO COMUNAL Y LETICIA ESQUIVEL DELGADO EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL COMISARIADO COMUNAL Y POR LA OTRA, COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “EL COMODATARIO” O “EL MUNICIPIO” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Como parte de la organización política, administrativa y cultural, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está conformado por delegaciones y agencias municipales, a través de estas se facilita la coordinación del correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, del cuidado y orden, de la seguridad de las personas y de sus intereses, así como la coordinación para la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, la conservación de las obras existentes, el cuidado de las calles y avenidas, en general de todos los sitios públicos; además a través de dichas agencias y delegaciones se fomenta la participación ciudadana, las tradiciones, los actos cívicos, así como la identidad y la cultura de sus comunidades.

II.- Ahora bien, con el fin de garantizar el vínculo directo entre pobladores y el Gobierno Municipal para la mejora de las condiciones y el conocimiento de las necesidades para la gestión de los servicios que se puedan requerir, el día 11 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el desahogo del IV del orden del día, por unanimidad de votos el Pleno del Ayuntamiento aprobó y declaró la constitución de la Agencia Municipal denominada “La Cañada” en este Municipio, con fundamento en el artículo 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Estado de Jalisco, tal y como se desprende del Punto de Acuerdo PA/191/2021-2024, en la citada sesión y como consecuencia de lo anterior, se aprobó y autorizó en lo general y en lo particular el decreto por el que se reformó la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 14 de octubre del año 2022, el cual consta en el Volumen XIII, publicación XVIII.

III.- En ese orden de ideas, el día 20 de noviembre del año 2022, en sesión de la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Asamblea General aprobó y autorizó entregar en comodato al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una superficie comunal de aproximadamente 470.68 metros cuadrados, para utilidad de la agencia municipal “La Cañada”, por un periodo de 30 años, pudiendo ser prorrogables.

IV.- Dicha área forma parte de la superficie comunal de 297-03-26.026 hectáreas, cuya descripción limítrofe se puede observar en la resolución de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, de fecha 28 de noviembre de 1997, emitida por el Tribunal Agrario Distrito 16, donde además se puede observar la titularidad a favor de la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, documento que se anexa a la presente iniciativa.

V.- En ese orden de ideas, la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 9 de la Ley Agraria, además de que los ciudadanos Ricardo Ramos Gutiérrez, Presidente, Balbina Padilla Álvarez, Secretaria, y Leticia Esquivel Delgado, Tesorero, todos del Comisariado Ejidal, están facultados para suscribir el respectivo contrato de comodato en representación de la comunidad indígena, de conformidad a lo establecido en los artículos 32 y 33, fracción I de la Ley citada, los cuales fueron electos en asamblea general y a la fecha cuentan con dicho cargo, según consta en las credenciales con folios son 53565, 53566 y 53567 respectivamente, emitidas por el Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- “LA COMUNIDAD”, declara a través del Comisariado Comunal en su conjunto:

- A. Que la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un núcleo agrario debidamente constituido y reconocido por el Registro Nacional Agrario así como por la Procuraduría Agraria.

- B. Que el Comisariado Ejidal, como órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido en términos de lo dispuesto en los Artículos 32, 33, 35 y 36 de la Ley Agraria, acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios mediante la cual fueron electos los CC. Ricardo Ramos Gutiérrez, en su calidad de Presidente del Comisariado Comunal; Balbina Padilla Álvarez, como Secretario del Comisariado Comunal y Leticia Esquivel Delgado, Tesorero del Comisariado Comunal, la cual se agrega y forma parte integral del expediente del presente sinalagmático.

- C. Tener su domicilio en calle Riel número 14, del fraccionamiento Héroes de Nacozari, en ésta Comunidad de Tlajomulco de Zúñiga, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

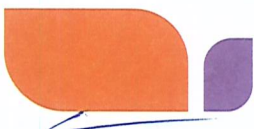
- D. Que tal y como se desprende de la Resolución de la Acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, de fecha 28 de noviembre de 1997, emitida por el Tribunal Agrario Distrito 16, "LA COMUNIDAD", es legítima propietaria de una superficie comunal de 297-03-26.026 hectáreas, con las medidas y linderos que se establecen en dicha resolución, la cual se anexa y forma parte integral del expediente del presente contrato.

A dicha superficie comunal le será segregada una superficie aproximada de 470.68 metros cuadrados, de conformidad al levantamiento topográfico que se anexa y forma parte integral del expediente del presente contrato, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada", la cual es materia del presente contrato de comodato, a la cual en lo sucesivo se le denominará como "LA FRACCIÓN".

- E. Que es su voluntad dar a "EL COMODATARIO" en comodato "LA FRACCIÓN" a que se refiere la declaración inmediata anterior para que será destinada para la Agencia Municipal "La Cañada".

II.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que mediante el Punto de Acuerdo PA/273/2021-2024, tomado durante la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó y autorizó la celebración del

presente contrato por un término de 30 (treinta) años a partir de la fecha de suscripción de este contrato de comodato, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por otro periodo igual, la cual corre agregada y forma parte integrante del expediente del presente instrumento jurídico.

G. Que es su voluntad recibir en comodato “LA FRACCIÓN” descrita en el inciso D) de las declaraciones de “LA COMUNIDAD”, que será destinada para la Agencia Municipal “La Cañada”.

H. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL COMODANTE” entrega y “EL COMODATARIO” recibe en comodato “LA FRACCIÓN” descrita en el inciso D) de las declaraciones de “LA COMUNIDAD”.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la utilidad de la Agencia Municipal “La Cañada”.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la conservación y mantenimiento del inmueble materia de este instrumento.

CUARTA.- Con la firma del presente instrumento, “EL COMODANTE” entrega la posesión física y jurídica del inmueble materia de la presente operación a favor de “EL COMODATARIO”, quien la recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato será por 30 treinta años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El término del presente contrato será prorrogable mediante solicitud por escrito y previa a su vencimiento por

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

otro periodo igual, para ello se requerirá la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA.- Las partes acuerdan que, una vez vencido el término del presente **COMODATO** de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, el inmueble será entregado a **"EL COMODANTE"** quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en él se hayan ejecutado, por lo que **"EL COMODATARIO"** renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** será el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar el inmueble materia de la presente, por lo tanto **"EL COMODANTE"** queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión al inmueble multicitado.

OCTAVA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de **"LA FRACCIÓN"** descrita en el inciso D) de las declaraciones de **"LA COMUNIDAD"**, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

NOVENA.- El contenido de este contrato solo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Tribunales Unitarios Agrarios del Distrito que en su momento le pudiera corresponder, con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman en 4 cuatro tantos originales y ratifican el día 14 catorce del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés.

"EL COMODANTE"

Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



C. RICARDO RÁMOS GUTIERREZ

Presidente del Comisariado Comunal



C. BALBINA PADILLA ÁLVAREZ

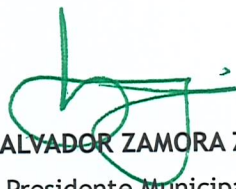
Secretario del Comisariado Comunal



C. LETICIA ESQUIVEL DELGADO

Tesorera del Comisariado Comunal

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CON FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

